

la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En relación con su solicitud de aplazamiento extraordinario para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander, órgano competente según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14 de agosto de 2004), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder al sujeto responsable Kay Ndiaye Epouse el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un importe total de 7.782,71 euros.

Segundo.- La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (3,75 %) en la Disposición adicional sexta, apartado uno de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2003) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Si durante el período del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Tercero.- La amortización del débito se realizará en el plazo de 24 meses, con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes de octubre del 2004, según el cuadro anexo a la presente Resolución en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer según el cálculo efectuado al interés citado en el apartado anterior. Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento por orden de antigüedad de la misma.

Cuarto.- La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente.

Quinto.- Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

- Cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

- En caso de incumplimiento, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

- La falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garantizan la deuda objeto del aplazamiento.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del presente

aplazamiento, dictándose sin más trámite, respecto de la deuda que no hubiese sido ya apremiada, la correspondiente providencia de apremio con el recargo del 20 % o del 35 % según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Sexto.- Este aplazamiento no está sujeto a la constitución de otras garantías distintas a los embargos existentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4. B) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de septiembre de 2004.-La directora de la Administración .P.D.-El jefe de Área de Recaudación, Jesús Ignacio Fuentevilla Castañeda.

Y para que sirva de notificación a Kany Ndiaye Epouse, cuya notificación en el domicilio calle Francisco Iturrino número 60-2° C de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por figurar como ausente en las horas de reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 28 de octubre de 2004. Santander, 22 de septiembre de 2004.-La directora de la Administración .P.D.-El jefe de Área de Recaudación, Jesús Ignacio Fuentevilla Castañeda.

04/13164

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración, se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja de oficio en Régimen General de la Seguridad Social de don Guillermo Ballesteros Roldán, con NAF3900435457695, para la empresa «Aislantes Exanave, S. L.», con CCC 39100905720 y último domicilio conocido en calle Antonio López, 14 de Santander, por el período de 1 de septiembre de 2002 a 15 de marzo de 2003, según sentencia 785/02 y autos 880/02 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, habiéndose intentado la notificación a la empresa sin efecto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre (BOE, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 8 de noviembre de 2004.—El jefe de Área de Afiliación e Inscripción, Vicente García Rodríguez.

04/13253

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración, se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja de oficio en Régimen General de la Seguridad Social de don Domingo Ceballos Saiz, con NAF390054795455, para la empresa «Yonatan Moreno Polo», con CCC 39103564429 y último domicilio conocido en calle Nicolás Salmerón, 2-5º izquierda, de Santander, por el período de 20 de julio de 2002 a 20 de marzo de 2003, según sentencia 784/02 y autos 873/02 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, habiéndose intentado la notificación a la empresa sin efecto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOEdel día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 8 de noviembre de 2004.—El jefe de Área de Afiliación e Inscripción, Vicente García Rodríguez.

04/13254

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración, se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja de oficio en Régimen General de la Seguridad Social de don Javier Francisco Álvarez Iglesias, con NAF39019327003, para la empresa «Aislamientos Exanave, S. L.», con CCC 39100905720 y último domicilio conocido en calle Antonio López, 14 de Santander, por el período de 11 de septiembre de 2002 a 13 de enero de 2003, según sentencia 733/02 y autos 967/02 del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, habiéndose intentado la notificación a la empresa sin efecto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOEdel día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 8 de noviembre de 2004.—El jefe de Área de Afiliación e Inscripción, Vicente García Rodríguez.

04/13255

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración, se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja de oficio en Régimen General de la Seguridad Social de don Juan Antonio Araujo García, con NAF390042740880 y último domicilio conocido en calle San Simón Entrehuertas, 32 de Santander, para la empresa «Aislamientos Exanave, S. L.», con CCC 39100905720 y último domicilio conocido en calle Antonio López, 14 de Santander, por el período de 1 de septiembre de 2002 a 15 de enero de 2003, según sentencia 785/02 y autos 880/02 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, habiéndose intentado la notificación a la empresa y al trabajador sin efecto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOEdel día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 8 de noviembre de 2004.—El jefe de Área de Afiliación e Inscripción, Vicente García Rodríguez.

04/13256

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración, se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja de oficio en Régimen General de la Seguridad Social de don Angel Pérez García, con NAF391000907588 y último domicilio conocido en calle José María de Cosío, 33 7º A, de Santander, para la empresa «Instalaciones Modulares de Cantabria, S. L.», con CCC 39102178440 y último domicilio conocido en barrio de Ojaiz, 73 de Santander, por el período de 26 de enero de 2002 a 4 de junio de 2002, según sentencia 218/02 y autos 170/02 del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, habiéndose intentado la notificación a la empresa y al trabajador sin efecto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOEdel día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley